

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0598

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales en beneficio del proyecto denominado “ALIANZA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CAFÉ DE ZONA MARGINAL BAJA A CACAO CON ARREGLO AGROFORESTAL Y SISTEMA DE RIEGO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI”, presentada por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA GRANJA MAKENKAL “ASOGRANJA MAKENKAL” con identificación tributaria No 900-657203-3”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Señor NELSON SALAS PORRAS identificado con la C.C.No 77.151.901, actuando en calidad de Representante Legal de “ASOGRANJA MAKENKAL” con identificación tributaria No 900-657203-3, solicitó a Corpocesar concesión de aguas superficiales, en beneficio del proyecto denominado “ALIANZA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CAFÉ DE ZONA MARGINAL BAJA A CACAO CON ARREGLO AGROFORESTAL Y SISTEMA DE RIEGO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI”.

Que mediante oficio CGJ-A- 1291 del 31 de diciembre de 2019, con reporte de entrega de fecha 12 de marzo de 2019, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. Se solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 13 de mayo de 2019.

Que en fechas 22 y 31 de mayo de 2019, mediante oficios con radicados Nos 04358 y 04732 respectivamente en ventanilla única de Corpocesar, el peticionario presenta respuesta de manera extemporánea e incompleta toda vez que no aportó la información correspondiente a:

JAMER YESID BARBOSA – BUENOS AIRES – PORVENIR
EDGAR SANTANA – LA ESPERANZA
JAIRO ANTONIO MOGOLLON – TIERRA GRATA
PEDRO JULIO PALLARES – LA CANDELARIA

De igual manera debe indicarse que no se respondió el numeral 2 del requerimiento, referente a documento o documentos suscritos por los titulares de los predios, donde faculden o autoricen a dicha Asociación para adelantar y obtener la concesión de aguas. Finalmente no se aclaró quienes son las personas que en los formularios de solicitud figuran como apoderados.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente,



www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0598** de **15 JUL 2019** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales en beneficio del proyecto denominado "ALIANZA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CAFÉ DE ZONA MARGINAL BAJA A CACAO CON ARREGLO AGROFORESTAL Y SISTEMA DE RIEGO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI", presentada por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA GRANJA MAKENKAL "ASOGRANJA MAKENKAL" con identificación tributaria No 900-657203-3.

----- 2
contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales en beneficio del proyecto denominado "ALIANZA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CAFÉ DE ZONA MARGINAL BAJA A CACAO CON ARREGLO AGROFORESTAL Y SISTEMA DE RIEGO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI", presentada por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA GRANJA MAKENKAL "ASOGRANJA MAKENKAL" con identificación tributaria No 900-657203-3, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales:

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 262-2018.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA GRANJA MAKENKAL "ASOGRANJA MAKENKAL" con identificación tributaria No 900-657203-3 o a su apoderado legalmente constituido.

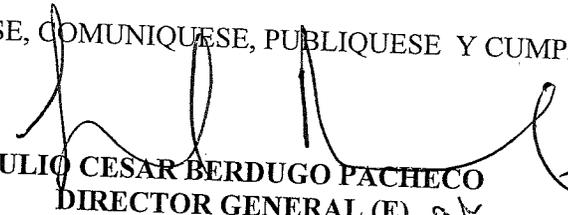
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **15 JUL 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO CESAR BERDUGO PACHECO
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 262-2018

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015